



"Decenio de la igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

**CARGO**

UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN  
COMISIÓN ORGANIZADORA  
PRESIDENCIA  
26 MAR. 2024  
Exp. N°  
Hora: 3:39pm  
Folios: 04-  
Firma: CM

**Resolución de Administración N°071-2024-UNJ-P/DGA**

Jaén, 26 de marzo del 2024

**VISTO:**

RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACIÓN N° 004-2024-UNJ-P/DGA, de fecha 15 de enero de 2024; RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACIÓN N° 048-2024-UNJ-P/DGA, de fecha 01 de marzo del 2024; RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACIÓN N° 049-2024-UNJ-P/DGA, de fecha 05 de marzo del 2024; RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACIÓN N° 052-2024-UNJ-P/DGA, de fecha 07 de marzo del 2024; RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACIÓN N° 065-2024-UNJ-P/DGA, de fecha 25 de marzo del 2024; INFORME N° 313-2024-UNJ-DGA/UA, de fecha 26 de marzo de 2024; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú, la universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su Artículo 8° establece que, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables;

Que, conforme a los suscrito por el Tribunal Constitucional (Exp. 00037-2009-PI), en lo referente a la autonomía universitaria, puede ser entendida "como la facultad de autorregulación que tienen todas las universidades ya sea en el ámbito normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, destacando además que dicha autorregulación no implica autonomía absoluta, sino relativa pues su ejercicio debe ser compatibilizado con otros bienes constitucionales";

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el artículo IV del Título Preliminar establece que son principios del procedimiento administrativo, Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas;

Que, el numeral 15.1 del artículo 15.- Plan Anual de Contrataciones de la Ley de Contrataciones del Estado establece que: Cada Entidad debe programar en el Cuadro de Necesidades los requerimientos de bienes, servicios

UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN  
UNIDAD DE ARBUSTECIMIENTO  
26 MAR 2024  
Exp. N°  
Folios: 55-  
Firma: D. Y. Z.





*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"*

***"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"***

y obras necesarios para el cumplimiento de sus objetivos y actividades para dicho año, los que deben encontrarse vinculados al Plan Operativo Institucional, con la finalidad de elaborar el Plan Anual de Contrataciones (...). En esa misma línea el numeral 15.2.-Contenido del Plan Anual de Contrataciones del mencionado artículo establece que: El Plan Anual de Contrataciones que se apruebe debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura, con independencia de que se sujeten al ámbito de aplicación de la presente norma o no, y de la fuente de financiamiento;

Que, el numeral 6.1 del artículo 6.- Plan Anual de Contrataciones del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece que: El Plan Anual de Contrataciones es aprobado por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Abastecimiento. Finalmente, el numeral 6.3 del mencionado artículo establece que: La Entidad pública su Plan Anual de Contrataciones y sus modificaciones en el SEACE y, cuando lo tuviere, en su portal institucional. Dicha publicación se realiza dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la aprobación del Plan Anual de Contrataciones o de sus modificaciones, e incluye la publicación del correspondiente documento aprobatorio o modificatorio, de ser el caso;

Que, mediante RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 299-2023-UNJ, de fecha 20 de noviembre de 2023, se resuelve delegar al Director General de Administración de la Universidad Nacional de Jaén, facultades y atribuciones en aplicación a la Ley de Contrataciones del Estado, Aprobar el Plan Anual de Contrataciones, autorizar su modificación mediante inclusión o exclusión de procesos de selección de la Universidad Nacional de Jaén, así como efectuar la evaluación semestral del mismo;

Que, mediante Resolución Presidencial N° 336-2023-UNJ, de fecha 29 de diciembre de 2023, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura, correspondiente al Año Fiscal 2024, del Pliego 0564 Universidad Nacional de Jaén, por el monto total de S/ 84, 155,733.00;

Que, mediante RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACIÓN N° 004-2024-UNJ-P/DGA, de fecha 15 de enero de 2024, se resuelve APROBAR el PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES 2024, de la Universidad Nacional de Jaén;

Que, mediante RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACIÓN N° 048-2024-UNJ-P/DGA, de fecha 01 de marzo del 2024, se resuelve APROBAR la modificación al PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES PAC 2024 de la Universidad Nacional de Jaén, generándose la modificación 01, versión 02 al PAC;

Que, mediante RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACIÓN N° 049-2024-UNJ-P/DGA, de fecha 05 de marzo del 2024, se resuelve APROBAR la modificación al PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES PAC 2024 de la Universidad Nacional de Jaén, generándose la modificación 02, versión 03 al PAC;





*"Decenio de la igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"*

***"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"***

Que, mediante RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACIÓN N° 052-2024-UNJ-P/DGA, de fecha 07 de marzo del 2024, se resuelve APROBAR la modificación al PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES PAC 2024 de la Universidad Nacional de Jaén, generándose la modificación 03, versión 04 al PAC;

Que, mediante RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACIÓN N° 065-2024-UNJ-P/DGA, de fecha 25 de marzo del 2024, se resuelve APROBAR la modificación al PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES PAC 2024 de la Universidad Nacional de Jaén, generándose la modificación 04, versión 05 al PAC;

Que, mediante INFORME N° 313-2024-UNJ-DGA/UA, de fecha 26 de marzo de 2024, el Jefe de la Unidad de Abastecimientos UNJ, solicita la inclusión de Procedimiento de Selección al Plan Anual de Contrataciones del estado (PAC) año 2024.

De conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, y a las atribuciones delegadas mediante RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 299-2023-UNJ, de fecha 20 de noviembre de 2023;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la modificación al PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES PAC 2024 de la Universidad Nacional de Jaén, por lo que es necesario efectuar la modificación 05 al PAC, incluyendo un procedimiento de selección, generándose la versión N° 06 del PAC, según el siguiente detalle:

N°	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES, SERVICIOS U OBRAS A CONTRATAR	ITEM Y/O PAQUETE	TIPO DE PROCESO	OBJETO DE LA CONTRATACIÓN	VALOR REFERENCIAL Y/O VALOR ESTIMADO DEL ÍTEM	VALOR REFERENCIAL Y/O VALOR ESTIMADO TOTAL	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	MES PREVISTO PARA LA CONVOCATORIA
1	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE INTERNET DEDICADO POR FIBRA ÓPTICA PARA LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN	UNICO	ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA	SERVICIO	S/ 474,000.00	S/ 474,000.00	RECURSOS ORDINARIOS	ABRIL 2004

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** al Órgano Encargado de las Contrataciones disponer las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.





*"Decenio de la igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"*

***"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"***

**ARTÍCULO TERCERO.- DEJAR SIN EFECTO** todo acto administrativo que se oponga al presente.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**

C.c  
Presidencia  
Unidad de Abastecimiento  
Archivo  
2024

**UNJ** UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN  
-----  
CPC. Elms Elmer Condon Aráez  
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN